

## TRANSCRIPCIÓN

Pongo en su conocimiento que en la Sesión No. 27-2014, realizada el día 25 de noviembre de 2014, el Directorio adoptó el Acuerdo siguiente:

**APRUEBAN LA DECISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA ADMINISTRATIVA, DECRETO SUPREMO QUE APROBARÍA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 164.**

### ACUERDO DE DIRECTORIO No. 113-2014

San Borja, 25 de noviembre de 2014

Visto el Memorando No. PRAC-0507-2014, de 20 de noviembre de 2014, mediante el cual se somete a consideración del Directorio la decisión para la implementación de la medida administrativa, Decreto Supremo que aprobaría la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 164; y,

Considerando:

Que, la Ley No. 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), desarrolla el contenido, los principios y el procedimiento del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios respecto a las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos;

Que, conforme a lo establecido en la Ley No. 29785, concordante con su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 001-2012-MC, las entidades promotoras de la medida legislativa o administrativa deben cumplir las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta:

- Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta.
- Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.
- Publicidad de la medida legislativa o administrativa.
- Información sobre la medida legislativa o administrativa.
- Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecte directamente.
- Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios.
- Decisión.

Que, mediante Resolución Ministerial No. 350-2012-MEM/DM, de 20 de julio de 2012, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los procedimientos administrativos para los que corresponde realizar el proceso de consulta previa, la oportunidad en que será realizada y la Dirección a cargo;

Que, en dicha Resolución Ministerial, se incluye como procedimiento administrativo sujeto al proceso de consulta previa, el Decreto Supremo que aprueba la suscripción de contratos de exploración y explotación de lotes petroleros y gasíferos; como oportunidad del proceso de consulta se indica que es antes de emitir el Decreto Supremo; y, como entidad encargada se señala que es PERUPETRO S.A.;



25

Que, conforme se expone en el Informe Técnico No. GFRC-0783-2014, de 31 de octubre de 2014, adjunto al Memorando No. PRAC-0507-2014, PERUPETRO S.A. ha cumplido con ejecutar las etapas del proceso de Consulta Previa indicadas precedentemente, hasta el literal f); y, con fecha 09 de setiembre de 2014, se suscribió el Acta de Consulta del Lote 164, por parte de once (11) representantes acreditados de los pueblos Capanahua y Kukama-kukamiria y el representante autorizado de PERUPETRO S.A.; quedando pendiente el cumplimiento de lo establecido en el literal g);

Que, en el Informe Técnico No. GFRC-0783-2014, se concluye lo siguiente: √. El proceso de Consulta Previa del Lote 164 se ha realizado exitosamente, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 29785, su Reglamento; así como, el Plan de Consulta acordado con los pueblos indígenas. √. Se identificaron pueblos indígenas de las etnias Capanahua y Kukama-kukamiria. √. Se llegó a establecer quince (15) acuerdos consensuados de manera conjunta sobre los que los once (11) representantes acreditados de los pueblos indígenas estuvieron conformes.

Que, igualmente, en el Informe Técnico No. GFRC-0783-2014, se recomienda aprobar la decisión para la implementación de la medida administrativa, Decreto Supremo que aprobaría la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 164;

De conformidad con el Artículo 44° del Estatuto Social de PERUPETRO S.A.;


El Directorio, por unanimidad;

**ACORDÓ:**

1. Aprobar la decisión para la implementación de la medida administrativa, Decreto Supremo que aprobaría la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 164, en la oportunidad que corresponda; conforme al sustento contenido en el Informe Técnico No. GFRC-0783-2014, que se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.
2. Encargar a la Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

San Borja, 25 de noviembre de 2014

Perú  petro			
GERENCIA GENERAL			
17 DIC. 2014			
PARA	CCNOC	OPINIÓN	ACC.
PRCO			
CONT			
EXPL			
PRAC			
SUPC			
RRPH			
PLPR			
LEGL			
RHDE			
SECO			
OCIP			
ARCHIVO			

*[Handwritten signature]*  
**LUIS ORTIGAS CÚNEO**  
 Presidente del Directorio  
 PERUPETRO S.A.

*[Handwritten signature]*

**ROBERTO GUZMÁN OLIVER**  
 Secretario del Directorio (e)

17.12.2014

Escaneo y pasar @:

*[Handwritten notes and signatures]*  
 C.CH > Proceder con lo que sigue.  
 L.M  
 YEP  
 FHL  
 MTH  
 CVS  
 18/12

**INFORME TÉCNICO  
GFRC-0783-2014**

**IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA ADMINISTRATIVA  
DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL LOTE 164**

**ETAPA DE DECISIÓN**

Elaborado por: Carlos Ching Chévez  
Luis Milla Torres  
Fecha del Informe: 31.10.2014

25



## I. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

Mediante Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM de fecha 20.07.2012, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el Proceso de Consulta Previa, la oportunidad en la que será realizada y delega a PERUPETRO S.A. llevar a cabo el proceso de Consulta Previa para el Subsector Hidrocarburos. En dicha norma se identifica como medida administrativa a ser consultada para las actividades de hidrocarburos, al Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de lotes petroleros y gasíferos y determina que la oportunidad de la Consulta es previa a la emisión del Decreto Supremo.

Con Acuerdo de Directorio N° 074-2013 del 25.07.2013, PERUPETRO S.A. aprobó la propuesta de conformación, extensión y delimitación de veintiséis (26) lotes, que serán materia de Licitación Pública Internacional (LPI) para otorgar Contratos de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos. Entre los lotes aprobados se encuentra el Lote 164.

Entre los meses de diciembre del año 2013 a febrero del año 2014, la Gerencia de Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias (PRAC) de PERUPETRO S.A., sostuvo reuniones previas de coordinación con autoridades del Gobierno Regional de Loreto, gobiernos locales de la provincia de Requena y las organizaciones indígenas involucradas en el ámbito del Lote 164.

En el mes de febrero del año 2014 del PERUPETRO S.A. sostuvo reuniones con el Viceministerio de Interculturalidad para hacer de su conocimiento la planificación del trabajo de campo para la identificación de pueblos indígenas en el ámbito del Lote 164.

Posteriormente, PERUPETRO S.A. informó a las organizaciones locales, regionales y a las autoridades regionales, provinciales de Requena y sus distritos Maquíá, Emilio San Martín y Alto Tapiche, el trabajo de campo para la identificación de pueblos indígenas en las cuencas de los ríos Tapiche y Juanache – Buncuya del ámbito del Lote 164. Asimismo, solicitó a las organizaciones locales y municipalidades distritales la designación de sus representantes para el acompañamiento en campo y al Viceministerio de Interculturalidad la asistencia técnica respectiva.

## II. DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

### 2.1 Etapa de Identificación de la Medida

Conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM, en concordancia con la Ley N° 29785, Ley del derecho de consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su reglamento, la Entidad Promotora encargada de la consulta previa es PERUPETRO S.A., y la medida administrativa a ser consultada es el Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en tanto dicha medida pueda afectar directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. Asimismo, la oportunidad para realizar la consulta previa es antes de la emisión del citado Decreto Supremo.

La afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas, se presume cuando la conformación, extensión y delimitación del área inicial del



Lote 164 involucra tierras de pueblos indígenas, donde hay un probable desarrollo futuro de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

## 2.2 Etapa de Identificación de los Pueblos Indígenas

Entre el 24.02.2014 al 10.03.2014, PERUPETRO S.A. hizo la identificación en campo de pueblos indígenas en el Lote 164 a través de dos (2) grupos de trabajo<sup>1</sup>. El grupo N° 1 visitó las poblaciones asentadas en las cuencas del río Tapiche y el grupo N° 2 del Juanache - Buncuya en el área del lote. En los ingresos se tuvo el acompañamiento de representantes del Viceministerio de Interculturalidad, municipalidades distritales y de las organizaciones indígenas representativas.

El 13 y 28.03.2014, 11 y 25.04.2014, PERUPETRO S.A. sostuvo reuniones con el Viceministerio de Interculturalidad para compartir y precisar criterios finales para la identificación de pueblos indígenas Kukama - kukamiria y Capanahua realizado en las cuencas del río Tapiche y del Juanache - Buncuya en el ámbito del Lote 164.

### Comunidades Nativas del Lote 164 identificadas en campo

Nombre	Federación	Micro Cuenca	Fam. Lingüística	Etnia	Población
Limón Cocha	NO	Río Tapiche	Pano	Capanahua	111
Nuestra Señora de Fátima	NO	Río Tapiche	Pano	Capanahua	190
Yarina Frontera Topal	NO	Río Tapiche	Pano	Capanahua	50
Aipena	NO	Río Juanache	Pano	Capanahua	110
Nueva Esperanza	NO	Río Tapiche	Pano	Capanahua	10
Wicungo	NO	Río Tapiche	Pano	Capanahua	112
Víctor Raúl	NO	Río Juanache - Río Buncuyo	Pano	Capanahua	110
28 de Julio	NO	Río Juanache	Tupí-guaraní	Kukama-kukamiria	280
Vargas Guerra	NO	Río Juanache	Tupí-guaraní	Kukama-kukamiria	120
Zapatilla 1ra. Zona	NO	Río Juanache	Tupí-guaraní	Kukama-kukamiria	400
Zapatilla 2da. Zona	NO	Río Juanache	Tupí-guaraní	Kukama-kukamiria	372
San Juan de Cumaceba	NO	Río Juanache - Quebrada Main	Tupí-guaraní	Kukama-kukamiria	60
Encanto Siuca Caño	ASICONSEP	Quebrada Siuca Caño	Tupí-guaraní	Kukama-kukamiria	324

<sup>1</sup> Informe de Identificación de Pueblos Indígenas del Lote 164 (Informe Técnico GFRC-0269-2014)




Además, se confirmó a la Asociación Indígena de Conservación de la Selva Peruana (ASICONSEP) como organización representativa en la cuenca del río Juanache – Buncuya en el ámbito del Lote 164.

El 14 y 15.05.2014 se realizaron simultáneamente dos (2) Reuniones Preparatorias para consensuar el Plan de Consulta para las siguientes etapas del proceso de Consulta Previa por el Lote 164:

- 1) En el local comunal de la comunidad de Limón Cocha (distrito Alto Tapiche, provincia de Requena, región Loreto), participaron representantes de las comunidades indígenas Capanahua de la cuenca del río Tapiche, representantes del Viceministerio de Interculturalidad, Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas y PERUPETRO S.A.
- 2) En el local municipal de Tamanco (distrito de Emilio San Martín, provincia de Requena, región Loreto) participaron representantes de la Asociación de Comunidades Nativas de la Selva Peruana (ASICONSEP), las comunidades del pueblo Kukama-kukamiria de la cuenca del río Juanache-Buncuya, las comunidades del pueblo Capanahua Víctor Raúl y Aipena – ubicadas en dicha cuenca, representantes del Viceministerio de Interculturalidad, Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas (MEM) y de PERUPETRO S.A.

### 2.3 Etapa de Publicidad

Con cartas de fecha 11.06.2014 y comunicaciones telefónicas a los jefes comunales, PERUPETRO S.A. informa a las comunidades de los pueblos indígenas Kukama – kukamiria y Capanahua de la próxima visita de trabajo al Lote 164, e invita a la ASICONSEP a participar con un representante en la visita a la cuenca del Juanache-Buncuya.

Entre el 17 y 22.06.2014, en el marco de lo acordado en la Reunión Preparatoria, PERUPETRO S.A. desarrolló, en las comunidades nativas del ámbito del Lote 164, la entrega (mano a mano) del Plan de Consulta y la medida administrativa y además material de soporte (folletos y mapa) traducidos a los pueblos indígenas y a sus organizaciones representativas, correspondiente a la Etapa de Publicidad del Proceso de Consulta Previa por el Lote 164. Asimismo, se les invitó para los Talleres Informativos a realizarse en julio en la localidad de Requena.<sup>2</sup>

Con fecha 20.06.2014 PERUPETRO S.A. publicó en su portal el Plan de Consulta del Lote 164, conteniendo la medida administrativa, junto a los cargos de recepción de cada visita de entrega del Plan de Consulta.

Como paso previo a la Etapa de Información, los días 17 y 18.07.2014, se realizó en Requena el taller de capacitación (inducción inicial) a los intérpretes que participarían en los Talleres Informativos con los pueblos indígenas como parte del proceso de Consulta Previa por el Lote 164. La reunión contó con la participación de tres (3) intérpretes de la lengua Capanahua, que fueron seleccionados por sus comunidades para cumplir tal labor. La capacitación fue

<sup>2</sup> Informe de la Entrega del Plan de Consulta y de la Medida Administrativa (Informe Técnico GFRC-0269-2014).



realizada por especialistas de la Dirección de Lenguas Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad.

## 2.4 Etapa de Información

Con cartas de fecha 25.06.2014 se invitó a las siete (7) comunidades Capanahua y seis (6) Kukama – kukamiria identificadas en el Lote 164 y ASICONSEP como organización representativa para participar en los talleres informativos programados del 19 al 22.07.2014 en la ciudad de Requena.

Asimismo, con fecha 30.06.2014 fueron participados de dichas actividades el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, Defensoría del Pueblo y Gobierno Regional de Loreto.

Como parte de la Etapa de Información el 19 y 20.07.2014 se realizó un (01) taller informativo para el pueblo Capanahua y, los días 21 y 22.07.2014 se llevó a cabo un (01) taller para el pueblo Kukama – kukamiria y su organización representativa ASICONSEP respectivamente<sup>3</sup>.

Conforme a lo acordado en la Reunión Preparatoria, PERUPETRO S.A. ha empleado tres mecanismos de información en el desarrollo de esta Etapa. Los mecanismos fueron:

- Difusión de spots radiales informativos, en español y en las lenguas Capanahua y Kukama-kukamiria,
- Entrega de mapa y folletos informativos en español y en lengua indígena en forma personalizada (visitas a las comunidades), y
- Desarrollo de dos (02) talleres informativos en español y lengua indígena.

## 2.5 Etapa de Evaluación Interna

Los días 04 y 05.08.2014 las comunidades Capanahua de la cuenca del Tapiche se reunieron en la comunidad de Wicungo (distrito Alto Tapiche, provincia Requena) para realizar su Evaluación Interna sobre los alcances e incidencias de la medida administrativa y la relación directa entre su contenido y la afectación de sus derechos colectivos. Las comunidades Capanahua Nuevo Aipena y Víctor Raúl -ubicadas en la cuenca de la quebrada Buncuya- se reunieron en sus propias comunidades los días 04 y 05.08.2014

El pueblo indígena Kukama-kukamiria se reunió los días 18 y 19 de agosto en la localidad de San Roque (distrito Maquía, provincia Requena).

Asimismo, el día 08.08.2014 PERUPETRO S.A. recogió en la ciudad de Requena las Actas con los resultados de las Evaluaciones Internas del pueblo Capanahua, las que contenían además la designación de los cinco (05) representantes acreditados ante el Diálogo Intercultural. El Acta con los resultados del pueblo indígena Kukama-kukamiria y la acreditación de sus seis (06) representantes, fue recibida en la oficina de PERUPETRO S.A (Lima) el 27.08.2014, conforme al siguiente detalle:

<sup>3</sup> Informe de Talleres Informativos relacionados al proceso de Consulta Previa por el Lote 164 (Informe Técnico GFRC-0746-2014).



**Representantes acreditados por los Pueblos Indígenas del Lote 189**

Nº	PUEBLO	NOMBRE	DNI	POBLADO PROCEDENCIA
1	Capanahua	Héctor Javier Panarua Freire	80575225	Comunidades Frontera Yarina Topal y Wicungo
2	Capanahua	Julián Sachivo Ríos	05862136	Comunidades Limón Cocha y Nueva Esperanza
3	Capanahua	Américo Córdova Murcia	05844258	Comunidad Nuestra Señora de Fátima
4	Capanahua	Clomber Valera Huaninche	05862873	Comunidad Nuevo Aipena
5	Capanahua	Víctor Vásquez Romaina	05848738	Comunidad Víctor Raúl
6	Kukama-kukamiria	Pedro Curichimba Shuña	05323899	Comunidad 28 de Julio
7	Kukama-kukamiria	Francisco Machoa Vásquez	42311300	Comunidad Vargas Guerra
8	Kukama-kukamiria	José Eliseo Sinti Canayo	05851733	Comunidad Zapatilla 1a. zona
9	Kukama-kukamiria	Víctor Raúl Guelle Pacaya	05851624	Comunidad Zapatilla 2ª. zona
10	Kukama-kukamiria	Arnaldo Pilco Linares	05840904	Comunidad San Juan de Cumaceba
11	Kukama-kukamiria	Lindley Reátegui Chujutalli	05864995	Comunidad Encanto Siuca Caño

**2.6 Etapa de Diálogo**

La reunión de Diálogo se realizó los días 08 y 09.09.2014 entre los representantes de PERUPETRO S.A. y de los pueblos indígenas *Capanahua* y *Kukama-kukamiria*, respecto de:

- El proceso de Consulta Previa del Lote 164
- Los fundamentos de la medida administrativa,
- Sus posibles consecuencias respecto al ejercicio de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios,
- Los pedidos, sugerencias y recomendaciones que estos formularon, y
- Aspectos en donde se presentaron diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos indígenas.

PERUPETRO S.A. presentó una síntesis de las propuestas, preocupaciones y pedidos de los pueblos *Capanahua* y *Kukama-kukamiria* contenidos en las Actas de Evaluación Interna entregadas a PERUPETRO S.A., clasificándolas en forma separadas en dos categorías:

- Propuestas no relacionadas con la medida administrativa
- Propuestas relacionadas con la medida administrativa

Luego que los representantes de los pueblos indígenas revisaran la síntesis presentada por PERUPETRO S.A., se determinaron los siguientes puntos de diálogo:

- Propuestas no relacionadas a la medida administrativa
  1. Salud
  2. Educación
  3. Saneamiento
  4. Transporte y comunicaciones



29



5. Fortalecimiento de las Comunidades Yarina Frontera Topal y Nueva Esperanza en relación al repoblamiento y al desarrollo económico de estas

- Propuestas relacionadas a la medida administrativa
  1. Confianza y buena fe
  2. Protección de derechos humanos
  3. Cuidado del medio ambiente
  4. Tierras
  5. Educación y fortalecimiento de capacidades
  6. Empleo

Luego que la entidad promotora dialogara con los pueblos indígenas se consensaron de manera conjunta quince (15) acuerdos relacionados con la medida administrativa consultada, en los que tanto PERUPETRO S.A. y los once (11) representantes acreditados de los pueblos indígenas estuvieron conformes en su totalidad. Los siguientes acuerdos se detallan a continuación:

**Acuerdos relacionados con la Medida Administrativa**

N°	ACUERDO
<b>1. Confianza y buena fe</b>	
1.1	PERUPETRO S.A. y los pueblos indígenas Kukama-Kukamiria y Capanahua indican conocer el artículo 15 de la Ley de Consulta Previa N° 29785 y el artículo 23.2 del Reglamento, sobre el OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO de los acuerdos a que se llegue en esta etapa de Diálogo Intercultural.
<b>2. Protección de los Derechos colectivos</b>	
2.1	PERUPETRO S.A. revisará la cláusula 13 del modelo de contrato de la futura Licitación Pública Internacional, la que incluirá el Lote 164, a fin de incorporar el respeto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas de manera explícita.
2.2	PERUPETRO S.A. vigilará que copia del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, se entregue a las Organizaciones Indígenas y a las comunidades.
2.3	Los Pueblos Indígenas se comprometen a asistir a los "Talleres Informativos" y "Audiencias Públicas" sobre la elaboración y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental. PERUPETRO S.A. indicará al contratista que durante el trámite de elaboración y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, de ser el caso, adopte medidas de protección de la cocha Wicungo, sin dejar de tener en cuenta las otras cuencas.
<b>3. Cuidado al Medio Ambiente</b>	
3.1	PERUPETRO S.A. gestionará con el contratista la realización de talleres informativos (con enfoque intercultural y en lengua indígena) para las comunidades del área del proyecto y antes de la ejecución del proyecto. A estos talleres se invitará principalmente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), al Organismo de Supervisión de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), al Gobierno Regional de Loreto (GOREL) y al Ministerio de Cultura. A solicitud de los pueblos indígenas, PERUPETRO S.A. realizará las capacitaciones de acuerdo a las necesidades de las comunidades, en temas relacionados a "Hidrocarburos". El Ministerio de Cultura, realizará las capacitaciones en temas de "Derechos de Pueblos Indígenas".
3.2	Los pueblos indígenas (Kukama-Kukamiria y Capanahua) y PERUPETRO S.A., manifiestan conocer lo indicado en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Ley N° 26221, Artículo 82, que establece los derechos de uso





	<p>servidumbre y expropiación, precisando que "los perjuicios económicos que ocasionen el ejercicio de tales derechos deberán ser indemnizados por las personas que ocasionen tales perjuicios". Es decir, si la empresa contratista, en el desarrollo de sus trabajos en campo ocasiona daños a propiedad de terceros, el contratista de acuerdo a ley deberá proceder con las compensaciones e indemnizaciones que correspondan.</p> <p>3.3 PERUPETRO S.A., coordinará y solicitará al contratista la ejecución del Programa de Monitoreo Ambiental Comunitario (PMAC), con participación del pueblo indígena del área del proyecto. Los comuneros que participen en este programa deberán estar previamente capacitados por la compañía que opere el Lote 164.</p>
<p><b>4. Tierra</b></p>	
<p>4.1</p>	<p>PERUPETRO S.A. se compromete a comunicar al Ministerio de Energía y Minas el pedido de los pueblos indígenas Kukama-Kukamiria y Capanahua, sobre recibir directamente los montos del "Canon Petrolero" que le corresponden de acuerdo a ley. Copia de la carta se remitirá a las comunidades, al Ministerio de Cultura y a la Defensoría del Pueblo; estas dos últimas instituciones, harán el pedido al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el seguimiento del caso.</p>
<p>4.2</p>	<p>PERUPETRO S.A. realizará el seguimiento a los acuerdos de los "Convenios en general" mediante los Comités de Supervisión, independientemente de que esto le corresponde a la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas (MEM), según el artículo IV, ítem i, del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos, aprobado por D.S. N° 012-2008-EM.</p>
<p>4.3</p>	<p>Los pueblos Indígenas se comprometen a remitir copia de los convenios que hagan con el contratista a PERUPETRO S.A. para que pueda hacer el seguimiento correspondiente</p>
<p><b>5. Educación y Fortalecimiento de Capacidades</b></p>	
<p>5.1</p>	<p>PERUPETRO S.A. solicitará al Ministerio de Cultura hacer el pedido al Ministerio de Educación y al Gobierno Regional de Loreto para contar con profesores bilingües para el fortalecimiento de las lenguas Kukama-Kukamiria y Capanahua, que sean preferentemente de los pueblos indígenas del Lote 164.</p>
<p>5.2</p>	<p>PERUPETRO S.A. previo pedido escrito de las comunidades, se compromete a coordinar con la contratista la posibilidad de auspicio de prácticas pre-profesionales y becas de educación superior.</p>
<p>5.3</p>	<p>Los pueblos indígenas Kukama-Kukamiria y Capanahua, se comprometen a solicitar al Comité de Administración de Recursos Económicos para la Capacitación (CAREC) capacitaciones sobre temas técnicos (carpintería, electricidad, metal mecánica, motores, etc.) de tal manera que permitan oportunidades de trabajo en las operaciones que desarrolla la empresa petrolera. Copia de esta solicitud se alcanzará a PERUPETRO S.A. para ayudar en la gestión de este pedido.</p>
<p><b>6. Empleo</b></p>	
<p>6.1</p>	<p>PERUPETRO S.A. coordinará con la contratista para que sus subcontratistas incluyan, con prioridad, mano de obra calificada y no calificada de las comunidades del proyecto en el desarrollo de sus operaciones y trabajo de campo.</p>
<p>6.2</p>	<p>PERUPETRO S.A. solicitará a la contratista para que supervise a sus subcontratistas en el trato salarial a los comuneros y este sea apropiado de acuerdo a ley.</p>

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



En relación a las solicitudes y pedidos de los pueblos indígenas que no están relacionadas con la medida administrativa consultada, se indican a continuación los siguientes acuerdos consensuados:

**Acuerdos no relacionados con la Medida Administrativa**

N°	ACUERDO
<b>1.</b>	<b>Salud</b>
	PERUPETRO S.A. trasladará la solicitud a las entidades competentes (Gobierno Regional y Ministerio de Salud), para que tomen acción en lo que corresponda. PERUPETRO S.A. se compromete a remitir copia de las cartas que elabore al respecto, así como hacer el seguimiento, de ser el caso.
<b>2.</b>	<b>Educación</b>
	PERUPETRO S.A. trasladará la solicitud a la entidad competente (Gobierno Regional y Ministerio de Educación), para que tome acción en lo que corresponda. PERUPETRO S.A. se compromete a remitir copia de las cartas que elabore al respecto, así como hacer el seguimiento, de ser el caso.
<b>3.</b>	<b>Saneamiento</b>
	PERUPETRO S.A. trasladará la solicitud al Gobierno Regional y Local, con copia de las cartas a las comunidades; comprometiéndose también a hacer el seguimiento correspondiente de ser el caso.
<b>4.</b>	<b>Transporte y comunicaciones</b>
	PERUPETRO S.A. trasladará la solicitud de los pueblos indígenas Kukama-Kukamiria y Capanahua, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Copias de las cartas se remitirán a las comunidades.
<b>5.</b>	<b>Fortalecimiento de las Comunidades Yarina Frontera Topal y Nueva Esperanza en relación al repoblamiento y al desarrollo económico de estas</b>
	PERUPETRO S.A. trasladará el pedido al Gobierno Regional y al Ministerio de Inclusión Social, para que evalúe la pertinencia de apoyar a Yarina Frontera Topal y Nueva Esperanza con motosierras, palas, picos, machetes, carretillas, cortadoras de césped y un bote con motor fuera de borda; con el propósito que los comuneros puedan desarrollar actividades económicas en sus comunidades. Copias de las cartas, se remitirán a las comunidades y de ser el caso se hará el seguimiento correspondiente.

*Handwritten signature/initials*

En la reunión de Diálogo participaron también las organizaciones indígenas ASICONSEP y FECONAPRE, asesores técnicos de los pueblos indígenas Capanahua y Kukama-kukamiria, y el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura como asistente técnico. También participaron dos (02) intérpretes registrados de las lenguas Capanahua y Kukama-kukamiria, respectivamente.

El Acta de Consulta del Lote 164 fue suscrita con fecha 09 de setiembre de 2014 por parte de los once (11) representantes acreditados de los pueblos Capanahua y Kukama-kukamiria así como el funcionario autorizado de PERUPETRO S.A., el señor Carlos Edgar Vives Suárez<sup>4</sup>.



<sup>4</sup> Autorizado mediante escritura pública del 12 de marzo de 2014, otorgada por el notario Ricardo Fernandini Barreda, contenida en el KR. 176512, serie B N° 3504736, minuta 2518, número 2570.

*Handwritten signature/initials*

### 3 MOTIVACIÓN DE LA DECISIÓN

El proceso de Consulta Previa del Lote 164 se ha realizado conforme a lo establecido en la Ley N° 29785, Ley del derecho de consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, así como el Plan de Consulta del Lote 164 aprobado el 15.05.2014 en las Reuniones Preparatorias de Limón Cocha y Tamanco.

En el desarrollo de cada etapa del proceso de Consulta Previa del Lote 164, se ha contado con el asesoramiento técnico del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, efectuado tanto a PERUPETRO S.A. como a los representantes de los pueblos indígenas.

Los plazos empleados en cada etapa, fueron establecidos y aprobados en el Plan de Consulta del Lote 164 el mismo que fue acordado con los pueblos indígenas.

PERUPETRO S.A. proporcionó las facilidades logísticas a las organizaciones, representantes acreditados, jefes, líderes e intérpretes de los pueblos indígenas, para que participen en las reuniones, capacitaciones, talleres informativos, evaluaciones internas, respetándose el lugar de reunión establecido para cada uno de estos casos, según lo acordado en el Plan de Consulta del Lote 164. Excepcionalmente se hicieron algunas modificaciones al Plan de Consulta en cuanto a las sedes y fechas de las Evaluaciones Internas del Pueblo Capanahua debidamente coordinada y acordada entre la entidad promotora y los representantes de los pueblos indígenas.

Asimismo, los pueblos indígenas, de acuerdo a sus usos y costumbres, realizaron las reuniones de evaluación interna, expresando sus propuestas, puntos de vista, preocupaciones, interrogantes, sugerencias y pedidos, así como la presentación de sus representantes acreditados.

Conforme a lo establecido en el Anexo N° 6 del Plan de Consulta del Lote 164, se realizó el análisis de las posibles consecuencias de la adopción de la medida administrativa a los derechos colectivos de los pueblos indígenas, habiéndose establecido que en la fase de exploración (sísmica y perforación exploratoria), así como en la fase de explotación (perforación de desarrollo, facilidades de producción e instalación de baterías), podrían afectarse ciertos derechos colectivos. Esta información, además de encontrarse en el Plan de Consulta, ha sido presentada a los pueblos indígenas a través de folletos, posters, difusiones radiales y talleres informativos. Este indicado anexo forma parte integrante del presente informe.

En la Etapa de Diálogo, los puntos de vista, preocupaciones, interrogantes, sugerencias y pedidos señalados por los representantes indígenas acreditados, fueron respondidos, aclarados y consensuados, estableciéndose acuerdos en relación a posibles afectaciones de sus derechos colectivos.

### 4 RAZONAMIENTO DE LA DECISIÓN

La Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM indica que PERUPETRO S.A. es la Entidad Promotora encargada de la Consulta Previa, y la medida



*Handwritten signature*

administrativa es el Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de lotes petroleros y gasíferos.

En consecuencia, siendo la medida administrativa un Decreto Supremo, no es posible en el ámbito de las funciones de PERUPETRO S.A. aprobarla, ya que el indicado dispositivo legal se aprueba con la rúbrica del Presidente de la República y la opinión favorable de los sectores pertinentes (Ministerios de Energía y Minas y de Economía y Finanzas).

Por otro lado, el proceso de Consulta Previa del Lote 164 se ha realizado conforme a lo establecido en la Ley N° 29785, Ley del derecho de consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, así como el Plan de Consulta del Lote 164 aprobado el 15.05.2014. Asimismo, en cada etapa del proceso de Consulta Previa del Lote 164, se tuvo el asesoramiento técnico del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, efectuado tanto con PERUPETRO S.A. como con los representantes de los pueblos indígenas. También, desde antes del proceso de Consulta Previa, PERUPETRO S.A. tuvo contactos y coordinaciones con las organizaciones y federaciones indígenas para explicarles el contenido de la Ley y Reglamento de la Consulta, en qué consistía el proyecto y principalmente la metodología a aplicar. Esto mereció el reconocimiento de dichas organizaciones y federaciones.

En consecuencia, al haberse cumplido debidamente con la Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM; la Ley y Reglamento de la Consulta, y no existiendo ninguna queja y reclamo de los representantes autorizados y acreditados de los pueblos indígenas Capanahua y Kukama-kukamiria, PERUPETRO S.A. está facultado para decidir la implementación de la medida administrativa, lo que se traduce en un proceso de contratación para el Lote 164, y de ser el caso, de haber un adjudicatario (empresa ganadora de la buena pro), recomendar su aprobación.

## 5 CONCLUSIONES

- El proceso de Consulta Previa del Lote 164 se ha realizado exitosamente, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 29785, su Reglamento; así como, el Plan de Consulta acordado con los pueblos indígenas.
- Se identificaron pueblos indígenas de la etnia Capanahua y Kukama-kukamiria.
- Se llegó a establecer quince (15) acuerdos consensuados de manera conjunta sobre los que, los once (11) representantes acreditados de los pueblos indígenas estuvieron conformes.

## 6 RECOMENDACIÓN

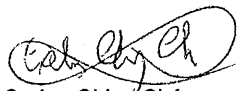
- Aprobar la decisión para la implementación de la medida administrativa, Decreto Supremo que aprobaría la suscripción del Contrato de Licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 164.



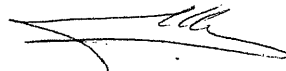
- En consecuencia, elevar el presente Informe Técnico GFRC-0783-2014 a Gerencia General para que de considerarlo pertinente, sea sometido a consideración del Directorio.

**7 ANEXO**

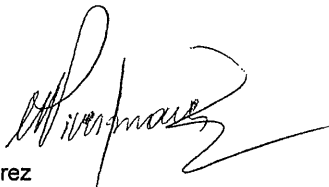
- Cuadro de Derechos Colectivos y Afectaciones



Carlos Ching Chávez  
Coordinador de Consulta Previa



Luis Milla Torres  
Coordinador de Consulta Previa



V°B°  
Carlos Vives Suárez  
Gerente de Protección Ambiental y Relaciones Comunitaria (e)

CCC /LMT  
31.10.14



**Anexo**  
**Cuadro de derechos colectivos y afectaciones**

FASE	ACTIVIDAD	DERECHOS COLECTIVOS QUE SE AFECTARÍAN DIRECTAMENTE	DESCRIPCIÓN DE LA POSIBLE AFECTACIÓN	
EXPLORACIÓN	Reprocesamiento de información geológica y sísmica previa	Ninguno		
	Aerofotografía / Imágenes remotas	Ninguno		
	Aerogravimetría	Ninguno		
	Aeromagnetometría	Ninguno		
	Geología de superficie	Ninguno		
	Prospección geoquímica de superficie	Ninguno		
	Estudio de Impacto Ambiental (EIA)			
	Sísmica	A la tierra y el territorio		Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 2 a 5 meses), se puede cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las trochas, helipuertos, zonas de descarga y campamentos.
		Al uso de los recursos naturales		Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 2 a 5 meses), se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, pesca, recolección o agricultura, durante el periodo en el que se desarrollan las actividades.
		A conservar sus costumbres		Producto del relacionamiento con personal foráneo con los pueblos indígenas en la sísmica (entre 2 a 5 meses) se podría producir cambios en los patrones sociales habituales. Por ejemplo: en las actividades de sísmica los trabajadores indígenas adquieren costumbres alimenticias diferentes, en muchos casos de productos que no son cultivables u obtenibles en sus zonas. Otro cambio que se puede generar es que se cree la expectativa de obtener ingresos salariales. También podría cambiarse temporalmente el uso habitual de algunas áreas empleadas para la caza, pesca y recolección.
A la salud intercultural			Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 2 a 5 meses) el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas podría afectarse temporalmente por el desarrollo de la actividad.	
Perforación exploratoria	A la tierra y el territorio		Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 8 a 12 meses), se podría cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las plataformas y campamentos. Se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, recolección o agricultura, durante el periodo en el que	

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature*



			se desarrollan las actividades y en las áreas cercanas a las intervenidas.
		A conservar sus costumbres	Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 8 a 12 meses), el ingreso de personal foráneo puede producir cambios, debido a la interacción de los pueblos indígenas con estas personas. También podría cambiarse temporalmente el uso habitual de algunas áreas empleadas para la caza, pesca y recolección.
		A la salud intercultural	Durante el período de realización de la perforación exploratoria (entre 8 a 12 meses) el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas podría afectarse temporalmente por el desarrollo de la actividad.
		A la tierra y el territorio	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años) podrían surgir cambios en el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios en las áreas donde estarán las vías de acceso, helipuertos, puertos, campamentos, plataformas de perforación, líneas de flujo, áreas de almacenamiento-tratamiento-transferencia y otras facilidades de producción. Puede haber desplazamiento de animales de caza por presencia de equipos y personal (durante la vigencia del contrato).
<b>EXPLOTACIÓN</b>	<b>Perforación de desarrollo / facilidades de producción / instalación de baterías</b>	A conservar sus costumbres	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años), el ingreso constante de personal foráneo puede producir o incrementar cambios en las costumbres de los pueblos indígenas, así como la introducción de patrones de consumo distintos a los tradicionales y, posiblemente, no sostenibles por economía indígena. También podría cambiarse temporalmente el uso habitual de algunas áreas empleadas para la caza, pesca y recolección.
		A la identidad cultural	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años), la interacción de los pueblos indígenas con personal foráneo, con costumbres e identidad distintas y/o actitudes racistas o discriminatorias hacia los pueblos indígenas, puede producir cambios en la lengua e incluso en la identidad étnica de la población. También por el impacto de la migración de población foránea en busca de trabajo.
		A establecer sus prioridades de desarrollo	Los pueblos indígenas podrían ver limitadas sus posibilidades de elección de prioridades de desarrollo al haberse instalado en su territorio actividades extractivas que introducen elementos de economía de mercado y patrones de consumo no tradicional; por ejemplo los jóvenes podrían dejar las actividades tradicionales en busca de trabajo en la empresa. O porque la presencia espacial

102



Handwritten signature



			de las instalaciones de producción limitaría la posibilidad del pueblo indígena de usar ese territorio para otras actividades.
		A la salud intercultural	Durante el período de realización de la explotación, el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas podría afectarse por el desarrollo de la actividad.



*CS*

*28*